



# REQUISITOS PARA CAMBIO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE TERMINALES Y PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLEROS

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS, DECRETO No. 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

A continuación, se detallan los requisitos que deben presentar toda persona individual y jurídica ante la Ventanilla de Emisión de Licencias de la Dirección General de Hidrocarburos ubicada en 24 calle, 21-12 zona 12 instalaciones de la Dirección General de Energía.

- 0 Formulario de solicitud trámite de licencia para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petroleros (ALE-01).
- 0 Original de licencia de operaciones (en caso de extravío presentar la Declaración Jurada emitida por un Notario o Denuncia de robo o extravío en la PNC)

## **Nuevo solicitante**

### **Solicitante persona individual**

- 0 Copia legalizada del documento Personal de Identificación (DPI) legible con firma visible.
- 0 Copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa.
- 0 Copia legalizada de la Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU).

### **Solicitante persona jurídica**

- 0 Copia legalizada del documento Personal de Identificación (DPI) legible con firma visible.
- 0 Copia legalizada de la Patente de Comercio de Sociedad.
- 0 Copia legalizada de la Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU).
- 0 Copia legalizada del Testimonio de la Escritura Constitutiva (con inscripción definitiva en el Registro Mercantil).
- 0 Copia legalizada del Acta de nombramiento Representante Legal (Vigente e inscrito en el Registro Mercantil).
- 0 Copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa.

### **Ambos solicitantes**

- 0 Copia legalizada del título de propiedad inscrito en el Registro General de la Propiedad, del contrato u otra modalidad legal que demuestre el traspaso de las instalaciones, unidades o equipos para su respectiva operación (se requiere la inscripción en el Registro de la Propiedad de lo siguiente: contratos de promesa sobre inmuebles, contratos en los que se constituya usufructo, contratos en los que se constituya fideicomiso, el arrendamiento o subarrendamiento, cuando lo pida uno de los contratantes. Obligatoriamente, cuando sea por más de tres años o que se haya anticipado la renta por más de un año y la posesión que conste en título supletorio legalmente expedido por Juez de Primera Instancia Civil).

No se admitirán escrituras en las que consten derechos de posesión, ni documentos sujetos a inscripción, que no hubieren sido razonados por el registrador.



- 0 Copia legalizada de la póliza de seguro vigente cobertura mínima de las responsabilidades por daños a terceros, bienes materiales y al medio ambiente, será la siguiente: Planta de almacenamiento, cien mil quetzales (Q100,000) por cada cuarenta y dos mil galones americanos de capacidad de almacenamiento de petróleo y/o productos petroleros, monto que se aplicará en forma proporcional a volúmenes mayores o menores al indicado.
- 0 Original del Certificado de funcionalidad de los tanques y tuberías, emitidos por una empresa autorizada por la Dirección General de Hidrocarburos (aplica cuando no estén vigentes).

**Notas:**

1. La presente es una guía para el público, se sugiere que para mayor información consultar la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.
2. La Dirección General de Hidrocarburos, se reserva el derecho de solicitar ampliación o modificación de la información que la parte interesada presenta en la documentación legal y técnica antes indicada, si lo considera necesario para que se ajusten a la ley y el reglamento de comercialización de hidrocarburos y a otras leyes nacionales y normas nacionales o internacionales aplicables.